1. DATOS GENERALES	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN Y APROPIACIÓN DE LA SEGURIDAD DIGITAL EN LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE UNA RUTA DE INTERVENCIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ORIENTADA A PROMOVER LA CULTURA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DIGITALES, EL USO SEGURO Y RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS Y LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	**INVERSION**
CÓDIGO BPIN NO.	2024002080045-2024002080041-202500000046170-2024002080058
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	80101600
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	**NOVIEMBRE DE 2026**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA ELESTUDIO PREVIO:	ANA CRISTINA ESPINOSA DAVILA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**
CLASIFICACIÓN CENTRALDE PRODUCTOS (CPC)- DANE	92913
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER	
2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:	Que, en virtud de lo previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde "(…) cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales (…)", lo cual impone el deber de promover una administración eficiente y eficaz de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas definidas en la planeación departamental. Que, por su parte, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que "(…) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia

de un orden justo (…)", fines que orientan la actuación administrativa y la formulación e implementación de programas y proyectos de impacto social.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, cuyas entidades y organismos del orden nacional y territorial se rigen por principios e instituciones destinados a regular y controlar la actividad estatal, dentro de los cuales se destaca la separación de poderes. No obstante, dicho principio no implica la inexistencia de articulación institucional ni la ausencia de asuntos concurrentes que, por la complejidad de la administración pública moderna, demandan coordinación; en consecuencia, resulta necesaria la colaboración armónica entre las distintas ramas y órganos del Estado, colaboración reiterada por el artículo 209 de la Constitución Política, en virtud de la cual la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 366 de la Constitución Política resalta que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, y dispone la prioridad del gasto público social en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales; en ese sentido, el enfoque del gasto social reafirma la relevancia de destinar recursos a áreas estratégicas como salud, educación, inclusión y bienestar, garantizando el acceso a servicios básicos y oportunidades reales de desarrollo.

Que la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, consagra como principios orientadores, entre otros, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, con el propósito de contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político, incrementar la productividad y la competitividad, y promover el respeto de los derechos humanos y la inclusión social.

Que el documento CONPES 3975 de 2019 formula una política nacional para la transformación digital y la inteligencia artificial, orientada a potenciar la generación de valor social y económico en el país mediante el uso estratégico de tecnologías digitales en los sectores público y privado, con el fin de impulsar la productividad y favorecer el bienestar de los ciudadanos; así mismo, dicho documento contempla habilitadores transversales para la transformación digital sectorial, de manera que Colombia pueda aprovechar oportunidades y enfrentar los retos asociados a la Cuarta Revolución Industrial (4RI).

Que el centro de dicha política es la transformación digital, en tanto fenómeno que está modificando de manera acelerada la dinámica social, económica y productiva, y constituye uno de los motores principales de la 4RI; lo anterior implica retos relevantes para el país, particularmente frente a la necesidad de cerrar brechas y evitar la pérdida de oportunidades para generar valor económico y social mediante la apropiación y el aprovechamiento efectivo de las TIC, promoviendo la innovación y la participación ciudadana en el entorno digital.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 143, contempla, entre otros, los siguientes lineamientos: (i) promover la consolidación de una sociedad digital como instrumento de transformación social; (ii)

promover el acceso al conocimiento a través de tecnologías digitales; (iii) establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial; y (iv) promover un entorno digital seguro.

Que, en concordancia con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo busca consolidar una sociedad digital como herramienta de transformación social, facilitando el acceso al conocimiento mediante tecnologías digitales y el fortalecimiento de competencias, con especial énfasis en enfoques diferenciales que permitan ampliar la inclusión; adicionalmente, promueve iniciativas para un entorno digital seguro, sensibilizando sobre la importancia de la seguridad en línea, el uso responsable y la protección de la privacidad, con el fin de empoderar a las personas y comunidades para participar activamente en la economía digital y mejorar su calidad de vida.

Que el Departamento del Atlántico, en su calidad de entidad territorial, actúa como gestor del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, y como facilitador de los programas del Gobierno Nacional en articulación con los municipios, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la ley.

Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Atlántico coordina políticas, planes y programas en materia TIC, y adelanta la formulación, ejecución, seguimiento y control de los proyectos que en esta materia debe desarrollar la Administración Departamental para el cabal cumplimiento de la misión institucional y la atención de las necesidades de la ciudadanía.

Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación del Departamento del Atlántico, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Ordenanza No. 000222 de 2020, tiene, entre otras, las siguientes funciones:

“ARTÍCULO 2°. Modificar las funciones de la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones del Departamento del Atlántico previstas en el artículo 4° del Decreto–Ordenanza No. 1074 de 2005, eliminando las funciones trasladadas a la Secretaría General e incluyendo las ordenadas por la Asamblea Departamental, de tal manera que serán funciones de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las siguientes:

• Impulsar el uso estratégico de las TIC en el Departamento y el establecimiento de un gobierno digital territorial; así como desarrollar mejores servicios y espacios de interacción para la industria, la academia, los centros de investigación y la sociedad civil, articulando un entorno de municipios y territorios que permitan ofrecer a los ciudadanos un mejor nivel de vida, al abordar de manera sistémica la solución a problemáticas públicas, en donde las TIC actúan como elemento diferenciador, al tiempo que impulsan el establecimiento y desarrollo de escenarios para el crecimiento de una economía digital en el Departamento. • Planear, formular, dirigir, coordinar, implementar y controlar las políticas, estrategias, proyectos, procesos y actividades de informática y telecomunicaciones del Departamento del Atlántico. • Planear, formular, dirigir, coordinar, implementar y controlar las políticas, estrategias, proyectos, procesos y actividades en técnicas informáticas a la comunidad. • Planear, formular, dirigir, coordinar, implementar y controlar las políticas, estrategias, proyectos y actividades relacionadas con la depuración, actualización, diseño e

implementación de procesos y procedimientos y análisis organizacional de cada una de las dependencias de la Gobernación del Atlántico, con el fin de garantizar un desarrollo organizacional constante y un mejoramiento continuo. • Liderar la implementación de la Política de Gobierno Digital de la Gobernación del Atlántico, que permita el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones. • Definir, actualizar e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información. • Promover el desarrollo de estrategias, aplicaciones, servicios, trámites e instrumentos que propendan por el uso y mejoramiento de los servicios y trámites sectoriales en línea, por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y otras entidades, como herramientas clave de una gestión eficiente.• Organizar el soporte informático de la página web de la entidad, según la política de comunicaciones de la entidad".

Que, así mismo, a la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación del Departamento del Atlántico, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto No. 000466 del 9 de diciembre de 2024, se le adicionaron, entre otras, las siguientes funciones: (i) desarrollar y ejecutar planes estratégicos para el uso eficiente de las TIC; (ii) gestionar la planificación, implementación y supervisión de la infraestructura tecnológica; (iii) liderar proyectos de transformación digital para facilitar la interacción ciudadana; (iv) establecer estándares de seguridad informática y protección de datos; (v) supervisar el ciclo de vida de sistemas y aplicaciones; (vi) fomentar la adopción de tecnologías emergentes y prácticas innovadoras; (vii) articular con sector privado, academia y otras entidades; (viii) facilitar programas de capacitación y desarrollo; (ix) dirigir la definición, planeación, adquisición, implementación, operación y supervisión de capas de información, sistemas e infraestructura; (x) asegurar la prestación efectiva de servicios tecnológicos institucionales; (xi) establecer un marco de cumplimiento de estándares de seguridad en la gestión de activos de información; (xii) facilitar la coordinación transversal con demás secretarías y dependencias; (xiii) apoyar y prestar soporte técnico a las áreas de la Gobernación; (xiv) orientar estándares y procesos para la gestión de información; (xv) apoyar el mantenimiento de la base computacional y de telecomunicaciones; (xvi) implementar políticas de seguridad informática y de telecomunicaciones; y (xvii) verificar el cumplimiento de requerimientos técnicos de software, hardware y comunicaciones conforme a necesidades institucionales y estándares del mercado.

Que, en línea con los principios constitucionales y legales descritos, la Gobernación del Atlántico se compromete a mantener un gobierno cercano a la población, transparente y eficiente, lo cual implica un manejo responsable de los recursos públicos, el mejoramiento continuo en la prestación de servicios, la atención ciudadana oportuna y la promoción de la participación en la elaboración e implementación de políticas públicas, fortaleciendo a su vez un enfoque integral y estratégico de administración del territorio y la confianza institucional.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, "Atlántico para el Mundo", en su artículo 12, Eje programático 1: Atlántico con sostenibilidad social, establece en el componente 1.1 "Más oportunidades para nuestra gente" la importancia de fomentar el uso y la apropiación de las TIC, en coherencia con la visión de ampliar oportunidades para la población mediante la adopción y el fortalecimiento de capacidades digitales, como factor de desarrollo económico y social del departamento.

Que, de manera específica, el artículo 33 del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, adoptado mediante la Ordenanza 615 de 2024, desarrolla el tema 4.1 “Buen Gobierno y Transparencia”, dentro del eje de sostenibilidad gubernamental, e incluye el fortalecimiento de la Política de Gobierno Digital. En este marco se contempla el indicador “Personas capacitadas en gestión TI y en seguridad y privacidad de la información con enfoque diferencial (servidores públicos o contratistas de entidades territoriales)”. La Ruta contribuye a este propósito mediante sensibilización y apropiación de prácticas seguras. Su seguimiento cualitativo se complementará con los registros exigidos para el reporte del indicador, conforme a su ficha técnica, sin equiparar automáticamente la recepción de mensajes con una capacitación acreditada ni atribuir al convenio la totalidad de la meta cuatrienal.

Que la Política de Gobierno Digital, desarrollada en el Decreto 1078 de 2015 y en el Decreto 767 de 2022, articula los habilitadores de seguridad y privacidad de la información y de cultura y apropiación. Su aplicación exige que el uso de la tecnología se acompañe de capacidades humanas para proteger la información y aprovechar los servicios digitales en la gestión pública.

Que la Resolución MinTIC 500 de 2021 y la actualización de su Anexo 1 mediante la Resolución 02277 de 2025 constituyen referentes para implementar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información —MSPI—. La sensibilización aporta al componente humano de esta gestión, mediante mensajes y ejercicios que permiten reconocer riesgos, comprender responsabilidades y adoptar prácticas coherentes con los lineamientos institucionales.

Que la Ley 1581 de 2012 impone principios de seguridad, confidencialidad y circulación restringida en el tratamiento de datos personales. En el trabajo cotidiano, la revisión de destinatarios, anexos y permisos, el cuidado de las credenciales y el uso de herramientas autorizadas son prácticas que contribuyen a materializar estos principios, sin reemplazar los controles técnicos, administrativos y jurídicos que corresponden a la Entidad.

Que el eje de Transformación Digital y Cibercultura del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023–2030 ofrece una orientación para fortalecer capacidades de los servidores públicos en el entorno digital. La presente estrategia es una intervención de cultura y prevención institucional. La inclusión de contratistas responde a su interacción con recursos e información de la Gobernación y a la necesidad de comunicarles las reglas de uso seguro asociadas a sus actividades, sin extenderles beneficios propios de la relación legal y reglamentaria ni modificar la naturaleza de sus vínculos.

Que la gestión pública digital depende de las decisiones que adoptan diariamente las personas al consultar información, utilizar credenciales, responder mensajes y compartir documentos. En la Gobernación del Atlántico, estas actuaciones atraviesan los trámites, la gestión documental, la coordinación entre dependencias y la atención a la ciudadanía. Por ello, la protección de la información exige vincular los controles tecnológicos con una comprensión práctica de las responsabilidades de quienes utilizan los recursos institucionales.

Que la información gestionada en estos entornos puede comprender datos personales, expedientes, documentos administrativos y contenidos sujetos a reserva. Una decisión equivocada sobre destinatarios, permisos de acceso o autenticidad de una solicitud puede comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de esa información, generar reprocesos y afectar la oportunidad de la gestión. La sensibilización busca fortalecer el

criterio para actuar de manera prudente frente a estas situaciones y facilitar que las medidas institucionales se apliquen en la rutina de trabajo.

Que la dimensión humana del riesgo digital cuenta con evidencia internacional verificable. El Data Breach Investigations Report 2025 de Verizon sitúa la intervención del factor humano en el 60 % de las brechas analizadas y examina componentes como el abuso de credenciales, la ingeniería social y los errores.[1] Este resultado constituye un referente externo sobre la relevancia del comportamiento en la protección de la información; no corresponde a una medición de la Gobernación, no implica que todas esas brechas sean atribuibles a falta de formación y no permite estimar por sí mismo el porcentaje de incidentes que evitaría la presente estrategia.

Que, como referente metodológico, la publicación NIST SP 800-50, revisión 1, de septiembre de 2024, orienta la construcción de programas de aprendizaje en seguridad y privacidad hacia cambios de comportamiento, desarrollo de cultura organizacional y evaluación periódica.[2] Esta orientación respalda la conveniencia de relacionar los mensajes con las funciones y situaciones de los destinatarios, acompañarlos de ejercicios y retroalimentación y utilizar los hallazgos para ajustar los refuerzos. Se adopta como buena práctica técnica de referencia, sin atribuirle carácter de norma obligatoria para el Departamento.

Que estos referentes permiten sustentar la pertinencia de una intervención educativa orientada a las personas, pero no reemplazan el conocimiento del contexto institucional. El diagnóstico inicial de la Ruta permitirá reconocer criterios de actuación, dudas y necesidades de sensibilización entre quienes respondan. Su análisis servirá para priorizar mensajes y casos, sin presumir una tasa de incidentes, un nivel de desconocimiento o una pérdida económica institucional que no se hayan documentado.

Que los riesgos que se abordarán se manifiestan en situaciones cercanas al trabajo cotidiano: correos que aparentan provenir de una dependencia, enlaces para actualizar claves, solicitudes urgentes de información, archivos con permisos excesivos y mensajes que piden códigos de verificación. Frente a ellos resulta necesario reforzar una secuencia sencilla de actuación: detenerse, revisar, confirmar por un canal conocido y reportar oportunamente cuando existan señales de alerta.

Que la inteligencia artificial añade complejidad a la valoración de autenticidad, al permitir la generación o alteración de imágenes, voces y mensajes con apariencia convincente. La experiencia “¿Real o IA?” utilizará esta circunstancia como oportunidad pedagógica para desarrollar pensamiento crítico y verificación. Su finalidad será comprender las limitaciones de juzgar solo por la apariencia de un contenido y practicar la confirmación de solicitudes sensibles antes de compartir información, facilitar accesos o adoptar decisiones.

Que la necesidad a satisfacer consiste en fortalecer la conciencia sobre los riesgos y la apropiación de hábitos seguros por parte de la totalidad de funcionarios y contratistas de la Gobernación del Atlántico. La intervención acercará los lineamientos institucionales a decisiones concretas del puesto de trabajo y promoverá una responsabilidad compartida en el cuidado de la información. Su alcance incluirá secretarías, subsecretarías, gerencias y

[1] Verizon. 2025 Data Breach Investigations Report, sección Results and analysis, p. 20. https://www.verizon.com/business/resources/T1a9/reports/2025-dbir-data-breach-investigations-report.pdf
[2] NIST. SP 800-50 Rev. 1, Building a Cybersecurity and Privacy Learning Program, septiembre de 2024. https://doi.org/10.6028/NIST.SP.800-50r1

	demás dependencias, mediante una programación compatible con sus actividades y condiciones de acceso. Que la combinación de herramientas masivas de comunicación digital y virtual con jornadas presenciales constituye una respuesta adecuada a la diversidad de horarios, cargas operativas y ubicaciones de los destinatarios. Los canales internos permitirán reiterar los mensajes y facilitar su consulta; las sesiones por dependencias permitirán discutir casos, resolver dudas y recibir retroalimentación. La articulación de ambas modalidades ampliará las oportunidades de sensibilización y permitirá que el acceso a los contenidos no dependa de la asistencia puntual a un evento. Que la estrategia se denomina RUTA DE LA SEGURIDAD DIGITAL y se identifica con el eslogan “En la Gober, cada clic cuenta”. Se desarrollará durante un mes, con programación en cuatro semanas que comprende alistamiento y diagnóstico, lanzamiento de una hora en el primer piso, veinte sesiones de treinta minutos por dependencias, comunicación masiva mediante ocho piezas temáticas, refuerzos y un encuentro de cierre de setenta y cinco minutos en el auditorio. Cada momento cumplirá una función pedagógica dentro de una misma ruta de sensibilización. Que los contenidos se organizarán alrededor de cinco hábitos transversales: verificar antes de hacer clic, proteger claves y códigos, revisar antes de compartir, bloquear y cuidar el puesto y reportar oportunamente. Estos hábitos permitirán conectar los temas de ingeniería social, suplantación, protección de datos, identidad digital y uso responsable de inteligencia artificial con acciones reconocibles y aplicables en las tareas de funcionarios y contratistas. Que la metodología se apoyará en la participación activa y en la resolución de situaciones ficticias de oficina, con explicaciones breves, decisiones argumentadas, retroalimentación y compromisos de aplicación. Este enfoque busca que los destinatarios comprendan tanto la acción esperada como la razón que la sustenta, de modo que puedan trasladar el aprendizaje a situaciones distintas de las presentadas durante las jornadas. La validación de contenidos con TIC asegurará su correspondencia con los canales y procedimientos institucionales. Que el resultado esperado es una mayor capacidad para reconocer señales de alerta, verificar solicitudes, cuidar accesos y documentos e identificar el canal de reporte. La valoración se concentrará en las respuestas razonadas a casos, la comprensión de los mensajes, los compromisos de aplicación y la recordación de hábitos. Los registros de asistencia y difusión documentarán la ejecución y el alcance de la convocatoria, mientras que los instrumentos pedagógicos aportarán evidencia sobre los aprendizajes observados. Que el seguimiento distinguirá entre comprensión demostrada durante las actividades, prácticas reportadas por los participantes y cambios sostenidos que requerirían observación posterior. Los resultados se presentarán de manera agregada, con identificación del alcance de las respuestas y sus limitaciones. Así, el proyecto podrá evidenciar avances y necesidades de refuerzo sin atribuir resultados a personas que no hayan aportado información ni prometer la eliminación de los incidentes digitales. Que la articulación con TIC, Talento Humano, Comunicaciones y los enlaces de las dependencias permitirá concertar convocatorias, ajustar los mensajes y favorecer su circulación institucional. La entrega organizada de contenidos y la identificación de dudas recurrentes facilitarán la continuidad de la sensibilización una vez concluida la ejecución y aportarán elementos para posteriores acciones de apropiación y gestión del riesgo.

	Que el desarrollo conjunto con una entidad sin ánimo de lucro permitirá integrar la orientación institucional y la capacidad de articulación de la Gobernación con el acompañamiento pedagógico, comunicacional, operativo y financiero del asociado. La Secretaría TIC conservará la definición de lineamientos, la validación de contenidos, la supervisión y las competencias de gestión de incidentes. La alianza concentrará sus esfuerzos en promover una cultura de prevención mediante actividades y responsabilidades compartidas, de conformidad con la naturaleza asociativa del convenio. Que, en consecuencia, se requiere celebrar un convenio de asociación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN Y APROPIACIÓN DE LA SEGURIDAD DIGITAL EN LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE UNA RUTA DE INTERVENCIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ORIENTADA A PROMOVER LA CULTURA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DIGITALES, EL USO SEGURO Y RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS Y LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO	
3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	<table><tr><th>Ítem</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>1</td><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr></table>
3.2. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN Y APROPIACIÓN DE LA SEGURIDAD DIGITAL EN LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE UNA RUTA DE INTERVENCIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ORIENTADA A PROMOVER LA CULTURA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DIGITALES, EL USO SEGURO Y RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS Y LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.**
3.3. CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO	**ALCANCE DEL OBJETO** El convenio comprende la planeación, implementación, seguimiento y cierre de la estrategia **“Ruta de la Seguridad Digital — En la Gober, cada clic cuenta”**, orientada a fortalecer la cultura de prevención de riesgos digitales, el uso seguro y responsable de las tecnologías y la protección de la información institucional entre la totalidad de funcionarios y contratistas de la Gobernación del Atlántico. La estrategia se desarrollará durante **un (1) mes**, mediante una ruta que combinará jornadas presenciales con herramientas masivas de comunicación digital y virtual. Esta metodología permitirá acercar los contenidos a las diferentes dependencias y mantener disponibles los mensajes de prevención, de manera que la sensibilización no dependa exclusivamente de la asistencia individual a los eventos.

	Planeación y reconocimiento de necesidades Durante la primera semana se elaborará el Plan Operativo de Actividades —POA—, que definirá el cronograma, la metodología, la programación por dependencias, los responsables y los mecanismos de seguimiento. Asimismo, se aplicará un formulario diagnóstico de cinco preguntas mediante Google Forms, cuyos resultados permitirán identificar dudas y orientar los énfasis pedagógicos de la intervención. La programación se concertará con la Secretaría TIC y los enlaces institucionales, considerando los horarios, las condiciones de acceso y la continuidad de la atención a la ciudadanía. **Lanzamiento y sensibilización por dependencias** La Ruta iniciará sus actividades presenciales con una jornada de lanzamiento de **una hora en el primer piso de la Gobernación**, que integrará una conferencia breve y dos puntos de sensibilización: **"Detecta el engaño"** y **"Protege tu acceso"**. Estos espacios permitirán reconocer señales de alerta en mensajes y solicitudes, así como reforzar la protección de claves, códigos y sesiones de trabajo. Posteriormente, se realizarán **veinte (20) sesiones presenciales de treinta (30) minutos**, organizadas por dependencias y turnos. Las sesiones combinarán explicaciones breves, ejercicios sobre situaciones de oficina, participación interactiva y retroalimentación, para relacionar los aprendizajes con las tareas cotidianas de funcionarios y contratistas. Como parte de estas jornadas se desarrollará la experiencia **"¿Real o IA?"**, mediante imágenes y mensajes que permitan reflexionar sobre la autenticidad de los contenidos, la suplantación de identidad y la importancia de verificar las solicitudes por canales conocidos antes de actuar.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

	De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*". El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.
5. BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD CON LA CELEBRACION DEL CONVENIO	
5.1. BUEN MANEJO DE RECURSOS:	Eficacia. Acercar las prácticas de protección de la información a las tareas de funcionarios y contratistas mediante casos cotidianos y mensajes institucionales claros, con evaluación de comprensión y apropiación.

	Eficiencia. Integrar contenidos reutilizables, canales masivos y sesiones breves por dependencias para ampliar oportunidades de sensibilización y reducir la afectación de la atención al ciudadano. Economía. Complementar el aporte departamental con recursos en dinero del asociado, destinar los recursos al objeto común y utilizar la infraestructura y canales disponibles, con trazabilidad de gastos y sin duplicación de productos. Gestión del riesgo y sostenibilidad. Reforzar verificación, cuidado de credenciales y reporte; documentar dudas y compromisos y entregar materiales para continuidad. La estrategia complementa los controles institucionales y no garantiza por sí sola ausencia de incidentes.
6. IDONEIDAD DE LA ESAL	
6.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	EXPERIENCIA E IDONEIDAD. La ESAL deberá acreditar objeto estatutario compatible y experiencia relacionada con sensibilización, apropiación tecnológica, seguridad digital, formación o comunicación pedagógica. Se admitirán hasta tres contratos o convenios ejecutados, acompañados de certificaciones o actas que permitan verificar objeto, actividades, plazo, valor ejecutado y cumplimiento, cuya sumatoria sea igual o superior al aporte departamental de $150.000.000. REPUTACIÓN E INTEGRIDAD. Verificar antecedentes e inhabilidades de la entidad y del representante legal, conflictos de interés y cumplimiento de obligaciones. Las anotaciones se valorarán según su efecto jurídico; no toda anotación constituye una inhabilidad. La condición de persona expuesta políticamente —PEP— se declarará y evaluará bajo el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 830 de 2021, sin tratarla como prohibición automática para contratar.
7. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	
7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	El valor del proyecto se estima en la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($214.300.000)**, discriminados de la siguiente manera: La suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00)**, es decir, el **setenta por ciento (70%)** del valor total del convenio, corresponde al aporte del **Departamento del Atlántico**. La **ESAL** interesada en presentar propuesta deberá aportar la suma correspondiente al **treinta por ciento (30%)** del valor del proyecto, equivalente a **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($64.300.000)**.
7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):	

Dato	Información
Número del CDP	202602708
Fecha	05/11/2026
Valor	$150.00.000

7.3. FORMA DE DESEMBOLSO:	El Departamento desembolsará su aporte de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) mediante dos (2) desembolsos, de la siguiente forma: **UN PRIMER DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO, POR VALOR DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000),** contra entrega y aprobación por parte de la supervisión de: (i) el Plan Operativo de Actividades —POA— y el cronograma de un mes, con la metodología, los canales de comunicación masiva, las jornadas presenciales y el esquema de evidencias; (ii) el diagnóstico inicial y sus resultados; y (iii) los contenidos pedagógicos y los diseños de las ocho piezas digitales y demás materiales de la estrategia, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO, POR VALOR DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000)**, a la finalización de la ejecución, contra entrega y aprobación del informe final con las actividades realizadas, los resultados de sensibilización, las evidencias y los soportes de cierre, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión. Para cada desembolso, la ESAL presentará cuenta de cobro o factura, según corresponda, y certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos legales aplicables, suscrita por quien tenga competencia. Los desembolsos son aportes afectados al objeto asociativo, no pagos anticipados ni contraprestación comercial. La supervisión verificará la aplicación del primer desembolso y de la contrapartida antes del desembolso final, sin que su certificación releve al asociado de rendir cuentas, reintegrar saldos ni atender la liquidación.
7.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2026, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
8. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR	
8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluido el registro presupuestal y la aprobación de garantías.
8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se ejecutará en las instalaciones y dependencias de la Gobernación del Atlántico.
8.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:	1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.

8.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO	1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. 2. Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. 3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 4. Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 5. Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. 6. Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. 7. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. 8. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. 9. Asumir la organización general de las actividades programadas. 10. Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. 11. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. 12. Entregar la base de datos conforme al formulario proporcionado por la Gobernación del Atlántico, asegurando el registro preciso y actualizado de las personas atendidas para fines estadísticos. Esta base de datos deberá cumplir con todos los requisitos de formato y contenido especificados, garantizando la integridad y la confiabilidad de la información recopilada. 13. Presentar informes técnicos antes de cada pago.
8.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRA EL CONVENIO.	**1.** Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión el Plan Operativo de Actividades —POA— y el cronograma de ejecución de un mes, que incluyan la metodología, la programación por dependencias, los responsables, los canales de comunicación, los productos y los mecanismos de seguimiento y evaluación. **2.** Coordinar con la Secretaría TIC y los enlaces institucionales la convocatoria y el desarrollo de la estrategia **"Ruta de la Seguridad Digital — En la Gober, cada clic cuenta"**, dirigida a la totalidad de funcionarios y contratistas de la Gobernación del Atlántico, facilitando su participación sin afectar la atención a la ciudadanía. **3.** Diseñar y aplicar durante la primera semana un formulario diagnóstico de cinco preguntas sobre seguridad digital, mediante Google Forms, y analizar sus resultados para orientar los contenidos y las actividades de sensibilización. **4.** Desarrollar la jornada de lanzamiento en el primer piso de la Gobernación, con duración de una hora, mediante una conferencia breve y dos puntos de

	sensibilización denominados **"Detecta el engaño"** y **"Protege tu acceso"**, orientados a reconocer riesgos y promover prácticas de protección de la información. **5.** Realizar veinte (20) sesiones presenciales de sensibilización, de treinta (30) minutos cada una, organizadas por dependencias y turnos, mediante ejercicios prácticos, análisis de situaciones cotidianas, retroalimentación y compromisos de aplicación de hábitos seguros. **6.** Integrar en las sesiones la experiencia interactiva **"¿Real o IA?"**, utilizando casos que permitan reflexionar sobre la autenticidad de imágenes, voces y mensajes, los riesgos de suplantación y la importancia de verificar las solicitudes por canales confiables antes de actuar. **7.** Desarrollar los contenidos alrededor de cinco hábitos transversales: verificar antes de hacer clic, proteger claves y códigos, revisar antes de compartir, bloquear y cuidar el puesto de trabajo y reportar oportunamente las situaciones sospechosas mediante el canal institucional. **8.** Diseñar y difundir ocho (8) piezas digitales sobre los ejes temáticos previstos en la propuesta, complementadas con una guía de consulta y contenidos pedagógicos de apoyo. Articular su divulgación mediante herramientas masivas de comunicación institucional, para facilitar el acceso y reforzar los mensajes con independencia de la asistencia a las jornadas presenciales. **9.** Implementar las dinámicas de participación, los reconocimientos y los apoyos pedagógicos previstos en la propuesta y en el POA aprobado, vinculándolos con los objetivos de sensibilización, con reglas previamente definidas y los respectivos soportes de entrega, conforme a los requisitos aplicables. **10.** Realizar el encuentro de cierre **"La Ruta nos conecta seguros"**, con duración de setenta y cinco (75) minutos en el auditorio de la Gobernación, que incluya una conferencia, socialización de resultados, un reto colectivo, resolución de preguntas y compromisos para la continuidad de los hábitos seguros. **11.** Evaluar los resultados de sensibilización y apropiación mediante el diagnóstico, los ejercicios prácticos y el seguimiento de recordación, valorando la comprensión de riesgos, la verificación de solicitudes, la protección de la información y el conocimiento del canal de reporte. Los registros de asistencia y difusión se utilizarán como soportes de seguimiento de la ejecución. **12.** Documentar las actividades desarrolladas y conservar de manera organizada las evidencias de las jornadas, los contenidos difundidos, la participación, los aprendizajes y los compromisos, respetando las disposiciones de protección de datos personales y las instrucciones institucionales. **13.** Presentar los informes de ejecución requeridos por la supervisión y un informe final con las actividades realizadas, los productos entregados, los resultados de sensibilización, las evidencias y las recomendaciones de continuidad. Entregar la guía, las piezas digitales y los demás contenidos desarrollados en formatos que permitan su consulta y reutilización institucional.
9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	
9.1. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LAS ESAL.	**DOCUMENTOS EN CASO DE NO COMPETENCIA** **CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS**

- Aportar certificación expedida por el revisor fiscal o, cuando la entidad no esté obligada legalmente a tenerlo, por el representante legal con respaldo del contador público, en la que conste que la ESAL cuenta con la disponibilidad financiera necesaria para asumir el aporte en dinero correspondiente, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. La certificación deberá acompañarse de soportes bancarios, financieros o contables verificables y del compromiso expreso de destinar dichos recursos a la ejecución del proyecto.
- Certificar la condición respecto de Personas Expuestas Políticamente —PEP— de los directivos, aportantes, fundadores y demás personas respecto de las cuales resulte aplicable dicha verificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, modificado y adicionado en esta materia por el Decreto 830 de 2021, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica de la Función Pública, debidamente diligenciado.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, suscrita por el revisor fiscal cuando exista conforme a los requerimientos legales; en los demás casos, deberá ser suscrita por el representante legal. Esta certificación deberá contemplar, según corresponda, lo siguiente:

  ✓ Si la entidad cuenta con personal vinculado mediante relación laboral y se encuentra obligada al pago de aportes, deberá certificar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales durante los últimos seis (6) meses y aportar las correspondientes planillas PILA debidamente pagadas. Si la entidad tiene menos de seis (6) meses de constituida, la certificación comprenderá el periodo transcurrido desde su constitución.

  ✓ Si la entidad no cuenta con personal vinculado mediante relación laboral, deberá aportar certificación en la que manifieste expresamente esta circunstancia y precise las obligaciones de aportes que le resulten aplicables, suscrita por el revisor fiscal o, cuando no exista obligación legal de tenerlo, por el representante legal.

  ✓ Cuando resulte aplicable, la certificación deberá indicar la modalidad mediante la cual la entidad vincula el personal necesario para el desarrollo de sus proyectos.

  ✓ Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá anexar copia de su cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

- Documentos que acrediten la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio, para lo cual podrá aportar hasta tres (3) contratos o convenios ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación con el proyecto que se pretende desarrollar y permitan evidenciar su capacidad técnica y operativa para la adecuada ejecución del convenio, de conformidad con el numeral 6.1 de estos estudios previos. Se acompañarán de certificaciones de cumplimiento, actas de terminación o liquidación u otros soportes que permitan verificar la experiencia

acreditada.

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al representante legal y a la entidad.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondiente al representante legal y a la entidad.
- Consulta de antecedentes judiciales expedida por la Policía Nacional, correspondiente al representante legal.
- Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas —RNMC—, correspondiente al representante legal.
- Constancia del Registro Único Empresarial y Social —RUES—, cuando corresponda según la naturaleza de la entidad.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos —REDAM—, correspondiente al representante legal.
- Certificación bancaria de una cuenta cuyo titular sea la entidad sin ánimo de lucro.
- Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento del objeto del proyecto.
- Manifestación de interés y propuesta técnica y financiera, en la que se describan las actividades, la metodología, el cronograma y los aportes comprometidos para la ejecución del convenio.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta.
- Estatutos vigentes de la entidad sin ánimo de lucro.
- Autorización del órgano competente para suscribir el convenio y comprometer la contrapartida, cuando sea exigible conforme a los estatutos o existan limitaciones por la naturaleza o cuantía del negocio. La autorización deberá constar en acta con el cumplimiento de las formalidades estatutarias correspondientes.
- Registro Único Tributario —RUT— actualizado.
- Declaración suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, sobre la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés que impidan celebrar y ejecutar el convenio.
- Consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad correspondiente al representante legal, cuando las actividades que desempeñará impliquen una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, previa autorización y en los términos de la normativa aplicable.

DOCUMENTOS ADICIONALES EN CASO DE COMPETENCIA

- Manifestación de interés para participar en el proceso.
- Propuesta técnica y financiera, elaborada de conformidad con las condiciones, especificaciones y alcance establecidos por el Departamento.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Estatutos vigentes de la entidad sin ánimo de lucro.
- Autorización otorgada al representante legal para suscribir el convenio, cuando de conformidad con los estatutos se encuentre limitado para contratar por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico. La autorización deberá comprender, cuando corresponda, la facultad para comprometer y destinar el aporte en dinero de la ESAL a la ejecución del proyecto y deberá constar en acta expedida por el

órgano competente, con el cumplimiento de las formalidades estatutarias correspondientes.

- Última declaración de renta presentada por la entidad, cuando se encuentre obligada a declarar.
- Registro Único Tributario —RUT— actualizado.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica de la Función Pública, debidamente diligenciado.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, suscrita por el revisor fiscal cuando exista conforme a los requerimientos legales; en los demás casos, deberá ser suscrita por el representante legal. Esta certificación deberá contemplar, según corresponda, lo siguiente:

  ✓ Si la entidad cuenta con personal vinculado mediante relación laboral y se encuentra obligada al pago de aportes, deberá certificar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales durante los últimos seis (6) meses y aportar las correspondientes planillas PILA debidamente pagadas. Si la entidad tiene menos de seis (6) meses de constituida, la certificación comprenderá el periodo transcurrido desde su constitución.

  ✓ Si la entidad no cuenta con personal vinculado mediante relación laboral, deberá aportar certificación en la que manifieste expresamente esta circunstancia y precise las obligaciones de aportes que le resulten aplicables, suscrita por el revisor fiscal o, cuando no exista obligación legal de tenerlo, por el representante legal.

  ✓ Cuando resulte aplicable, la certificación deberá indicar la modalidad mediante la cual la entidad vincula el personal necesario para el desarrollo de sus proyectos.

  ✓ Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá anexar copia de su cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

- Aportar certificación bancaria o soportes financieros verificables en los que conste que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con la disponibilidad financiera necesaria para asumir el aporte en dinero ofrecido para la ejecución del proyecto, el cual deberá corresponder, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio para la comparación prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Estos documentos deberán acompañarse de la manifestación expresa del representante legal de comprometer dichos recursos a la ejecución del proyecto.
- Certificar la condición respecto de Personas Expuestas Políticamente —PEP— de los directivos, aportantes, fundadores y demás personas respecto de las cuales resulte aplicable dicha verificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, modificado y adicionado en esta materia por el Decreto 830 de 2021, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Documentos que acrediten la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio, para lo cual podrá aportar hasta dos (2) contratos o convenios ejecutados y terminados,

cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación con el proyecto que se pretende desarrollar y permitan evidenciar su capacidad técnica y operativa para la adecuada ejecución del convenio, de conformidad con el numeral 6.1 de estos estudios previos. Se acompañarán de certificaciones de cumplimiento, actas de terminación o liquidación u otros soportes que permitan verificar la experiencia acreditada.

- Certificación mediante la cual la entidad sin ánimo de lucro acredite contar con sede en el territorio del Departamento del Atlántico.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al representante legal y a la entidad.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondiente al representante legal y a la entidad.
- Consulta de antecedentes judiciales expedida por la Policía Nacional, correspondiente al representante legal.
- Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas —RNMC—, correspondiente al representante legal.
- Constancia del Registro Único Empresarial y Social —RUES—, cuando corresponda según la naturaleza de la entidad.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos —REDAM—, correspondiente al representante legal.
- Consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad correspondiente al representante legal, cuando las actividades que desempeñará impliquen una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, previa autorización y en los términos de la normativa aplicable.
- Certificación bancaria de una cuenta cuyo titular sea la entidad sin ánimo de lucro.
- Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento del objeto del proyecto.
- Declaración suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, sobre la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés que impidan celebrar y ejecutar el convenio.

Los documentos que ya hayan sido aportados y se encuentren vigentes no deberán presentarse nuevamente.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando más de una entidad privada sin ánimo de lucro ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, la entidad estatal deberá seleccionar objetivamente y justificar los criterios utilizados para dicha selección.

En consecuencia, se establecen los siguientes criterios de selección, aplicables a las propuestas que cumplan los requisitos habilitantes, con un puntaje máximo de quinientos (500) puntos:

EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO: CUATROCIENTOS (400) PUNTOS

Se otorgarán cuatrocientos (400) puntos al proponente que presente el mayor valor de aporte en dinero para la ejecución del proyecto. A las demás propuestas se les asignará un

	puntaje de manera directamente proporcional, aplicando la siguiente fórmula: **PP = (VAE / VMA) × 400** Donde: **PP:** Puntaje obtenido por la propuesta evaluada. **VAE:** Valor del aporte en dinero ofrecido por la ESAL evaluada. **VMA:** Mayor valor de aporte en dinero ofrecido entre las propuestas habilitadas. En consecuencia, la propuesta que presente el mayor aporte en dinero obtendrá cuatrocientos (400) puntos y las demás recibirán un puntaje proporcional respecto de dicho valor. **EVALUACIÓN POR NO SANCIONES: CIEN (100) PUNTOS** Se asignarán cien (100) puntos cuando se acredite que ni el proponente ni sus integrantes, cuando corresponda, hayan sido objeto de multas, imposición de cláusula penal, declaratorias de incumplimiento, caducidad u otras sanciones derivadas de incumplimientos contractuales, mediante decisiones en firme durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso. En los casos en que el proponente o cualquiera de sus integrantes, cuando corresponda, hayan sido objeto de alguna de estas sanciones dentro del periodo señalado, se asignarán cero (0) puntos en este factor, sin perjuicio de la verificación de las inhabilidades que resulten aplicables. Para acreditar este criterio, el representante legal deberá suscribir una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste la existencia o ausencia de las sanciones señaladas durante el periodo indicado. En caso de existir, deberá identificar el contrato o convenio, la entidad que impuso la sanción y la decisión correspondiente. El Departamento se reserva el derecho de verificar la información aportada. La apertura de una actuación administrativa por posible incumplimiento no se considerará una sanción en firme para efectos de este criterio.
9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas habilitadas, el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO aplicará de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a su reglamentación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, respetando los compromisos internacionales vigentes. Para tal efecto, se observará el siguiente orden: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente, conforme a las condiciones legales y reglamentarias aplicables.
3. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos de la Ley 361 de 1997 y su reglamentación. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite esta condición deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar, como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley y que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.
5. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, conforme a las condiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente, en los términos legales y reglamentarios correspondientes.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente, con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural; (b) dicha persona natural o jurídica aporte, como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la persona natural o jurídica que acredita la condición, ni sus accionistas, socios o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, conforme a la ley y su reglamentación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, conforme a las condiciones legales y reglamentarias aplicables.
10. Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos por concepto de proveeduría durante el año anterior fue realizado a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.

    Tratándose de un proponente plural, deberán cumplirse las siguientes condiciones: (a) estar conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %); (b) que dicho integrante aporte, como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia

acreditada en la oferta; y (c) que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual, ni sus accionistas, socios o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de los demás miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo —BIC—, del segmento Mipymes, conforme a las condiciones legales y reglamentarias aplicables.
12. Utilizar un método aleatorio, cuando persista el empate después de aplicar los factores anteriores. Para este proceso se empleará un sorteo mediante sistema de balotas, con igual oportunidad para los proponentes que continúen empatados. El Departamento comunicará previamente la fecha, hora, lugar y procedimiento del sorteo y dejará constancia de su desarrollo y resultado en un acta.

ACREDITACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS FACTORES

Los factores se verificarán en el orden señalado, atendiendo a la naturaleza jurídica de los proponentes y a los requisitos de acreditación establecidos en la normativa vigente. No se presumirá el cumplimiento de una condición por la sola manifestación del interesado. La aplicación de los factores relacionados con Mipymes, cooperativas y asociaciones mutuales atenderá a los criterios de clasificación empresarial y a las condiciones previstas en la ley y su reglamentación. Para los factores que involucren la vinculación de capital humano, deberá acreditarse la antigüedad mínima de un (1) año exigida legalmente. Cuando el proponente tenga menos de un año de constituido, se tendrá en cuenta al personal vinculado desde su constitución, en los términos de la normativa aplicable. Los documentos para acreditar los factores de desempate deberán presentarse con la propuesta, de acuerdo con las reglas del proceso y su reglamentación. El Departamento verificará la información aportada y dejará constancia de la aplicación de cada factor y de la decisión adoptada.

10. SUPERVISION DEL CONVENIO

10.1. SUPERVISION

NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	ANA CRISTINA ESPINOSA DAVILA
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	36.725.454
CARGO DEL FUNCIONARIO:	SECRETARIA DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 02
DEPENDENCIA:	Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

11. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

11.1. GARANTIAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje o SMLMV	Plazo
Garantía de cumplimiento		X		SI	10%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		X		SI	5%	Vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más.
Devolución del pago anticipado		X		SI	100%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más

11.2. MATRIZ DE RIESGO.	**VER ANEXO**

12. FIRMAS Y APROBACIONES

FIRMA.	**NOMBRE**	**ANA CRISTINA ESPINOSA DAVILA**
	CARGO	**SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**
	FECHA	**NOVIEMBRE DE 2026**
	FIRMA	